

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 4 adoptado en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024, aprobó el “Programa: Plan Mejora del patrimonio natural local de la Provincia de Almería”. Se estableció el plazo de 1 mes para la presentación de solicitudes a contar desde la fecha de publicación de los citados extractos en el BOP, lo cual se produjo el día 5 de abril de 2024.

Finalizado el día 6 de mayo de 2024 el plazo para presentar solicitudes de adhesión al Plan, han presentado solicitud dentro de plazo habilitado los Ayuntamientos que se relacionan a continuación:

AYUNTAMIENTO	FECHA DE ENTRADA	Nº DE REGISTRO
ABRUCENA	06/05/2024	37261
ALBOLODUY	03/05/2024	36503
ALICÚN	06/05/2024	36990
ARBOLEAS	06/05/2024	37375
ARMUÑA DE ALMANZORA	06/05/2024	37370
BACARES	06/05/2024	37408
BENTARIQUE	06/05/2024	37436
GÁDOR	23/05/2024	42785
GÉRGAL	06/05/2024	37424
ÍLLAR	06/05/2024	37443
LAROYA	06/05/2024	37066
LAUJAR DE ANDARAX	06/05/2024	37344
PADULES	03/05/2024	36709
PATERNA DEL RÍO	30/04/2024	35826
SANTA FE DE MONDÚJAR	24/04/2024	34060
SIERRO	03/05/2024	36726
TAHAL	06/05/2024	37175
TERQUE	06/05/2024	37034
TÍJOLA	30/04/2024	35740

Examinada por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua la documentación presentada, se observa que algunas solicitudes no incorporan la documentación exigida, o no la aportan en los términos fijados en la base 5ª de adhesión al Plan, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la LPAC y conforme a la base 5ª punto 4 de las reguladoras del plan, procede que se requiera a estos Ayuntamientos para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en la sede electrónica de Diputación (conforme a lo previsto en base 6ª de las reguladoras del plan), subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos que se describen a continuación, haciéndoles

Código Seguro De Verificación	a/2A107nGhxRXLAQObf jiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	12/07/2024 13:06:48
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a%2F2A107nGhxRXLAQObf jiA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



saber que, de no hacerlo se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida disposición normativa.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se concede a los Ayuntamientos que han solicitado su adhesión al Plan de Mejora del Patrimonio Natural Local de la Provincia de Almería y que a continuación se detallan, **trámite de subsanación, requiriéndoseles para que en el plazo de 10 hábiles, a computar desde el día siguiente a la publicación del presente requerimiento en el tablón de anuncio electrónico de esta Diputación, subsanen las solicitudes presentadas, con advertencia de que la falta de subsanación en el plazo indicado será considerada como desistimiento, conforme al apartado cuarto de la base 5ª de las reguladoras del plan:**

MUNICIPIO	SUBSANACIÓN REQUERIDA
ABRUCENA	Base 5.2.g). Justificación documental de haber presentado la solicitud de autorización.
ALBOLODUY	Base 5.2.a). Falta solicitud Anexo I debidamente rellenado. Base 5.2.g). No presenta autorizaciones o solicitud. Si no son necesarias, deberá aportar declaración indicando tal extremo.
ALICÚN	Base 5.2.b). En el certificado aportado no se indican datos de inscripción en el inventario. Base 5.2.d). El plano presentado no cumple los requisitos de la base indicada. Base 5.2.g). No presenta autorizaciones o solicitud. Si no son necesarias, deberá aportar declaración indicando tal extremo.
ARBOLEAS	Base 5.2.b). Faltan datos de inscripción de los bienes en el inventario. Base 5.2.g). No presenta autorizaciones o solicitud. Si no son necesarias, deberá aportar declaración indicando tal extremo.
ARMUÑA DE ALMANZORA	Base 5.2.g). Justificación documental de haber presentado la solicitud de autorización.
BACARES	Base 5.2.a). Falta solicitud Anexo I debidamente rellenado. Base 5.2.b). Certificado sin firmar. Base 5.2.c). El documento presentado NO es una memoria. Deberá presentar memoria que recoja los requisitos previstos en la base mencionada. Base 5.2.g). No presenta autorizaciones o solicitud. Si no son necesarias, deberá aportar declaración indicando tal extremo.
BENTARIQUE	Base 5.2.a). Falta solicitud Anexo I debidamente rellenado.
GÁDOR	INADMISIÓN. Base 5.1. Solicitud presentada fuera de plazo.
GÉRGAL	Base 5.2.g). No presenta autorizaciones o solicitud. Si no son necesarias, deberá aportar declaración indicando tal extremo.
ÍLLAR	Base 5.2.g). No presenta autorizaciones o solicitud. Si no son necesarias, deberá aportar declaración indicando tal extremo.
LAROYA	Base 5.2.b). No refiere titularidad / disponibilidad terrenos en c/ Reyes Católicos. Base 5.2.g). No presenta autorizaciones o solicitud. Si no son necesarias, deberá aportar declaración indicando tal extremo.
LAUJAR DE ANDARAX	Base 5.2.g). No presenta autorizaciones o solicitud. Si no son necesarias, deberá aportar declaración indicando tal extremo.
PADULES	INADMISIÓN. Base 1ª y 4ª. La/s actuación/es solicitada/s no son de las relacionadas en el objeto del Plan.
SANTA FE DE MONDÚJAR	Base 5.2.b). Faltan datos de inscripción / no inscripción de los bienes en el inventario.

Código Seguro De Verificación	a/2A107nGhxRXLAQObfjiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	12/07/2024 13:06:48
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a%2F2A107nGhxRXLAQObfjiA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MUNICIPIO	SUBSANACIÓN REQUERIDA
SIERRO	Base 5.2.b). En el certificado aportado no se indican datos de inscripción en el inventario. Base 5.2.g). No presenta autorizaciones o solicitud. Si no son necesarias, deberá aportar declaración indicando tal extremo.
TAHAL	INADMISIÓN. Base 1ª y 4ª. La/s actuación/es solicitada/s no son de las relacionadas en el objeto del Plan.
TERQUE	Base 5.2.b). El certificado no es coherente con la solicitud. Si la actuación solicitada es en la Plaza de la Constitución, se trata de un bien de dominio público. Base 5.2.g). No presenta autorizaciones o solicitud. Si no son necesarias, deberá aportar declaración indicando tal extremo.
TÍJOLA	Base 5.2.g). No presenta autorizaciones o solicitud. Si no son necesarias, deberá aportar declaración indicando tal extremo.

- El **Ayuntamiento de Padules** ha presentado una solicitud para la realización de “actuaciones ... para la MEJORA EN EL ACCESO AL MONUMENTO NATURAL LAS CANALES DE PADULES”. Del examen de la misma se desprende que las actuaciones pretendidas no entran dentro del objeto del presente Plan (bases 1ª y 4ª), por lo que procede su INADMISIÓN.
- El **Ayuntamiento de Gádor** ha presentado su solicitud el 23/05/2024 (17 días después del vencimiento del plazo), y a través del registro general, y no del procedimiento habilitado específicamente al efecto, por lo que procede su INADMISIÓN.
- El **Ayuntamiento de Tahal** ha presentado una solicitud para la realización de diversas actuaciones de jardinería ordinaria de elementos situados en las calles del municipio, siendo así que las actuaciones pretendidas no entran dentro del objeto del presente Plan (bases 1ª y 4ª), por lo que procede su INADMISIÓN.

Mediante el presente, y a los efectos previstos en el art. 82 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se concede a los Ayuntamientos de Gádor, Padules y Tahal audiencia por un plazo de diez días**, con carácter previo al dictado de la resolución que proceda sobre inadmisión de su solicitud, para que aleguen lo que a su derecho e interés corresponda.

Los documentos que se aporten como subsanación, deberán presentarse por el procedimiento específico previsto en las bases reguladoras de este plan, a través de la Oficina Virtual de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), o acceder directamente al mismo través de la siguientes URL:

https://ov.dipalme.org/TiProceeding/funcionario?entrada=funcionario&idLogica=accesoDirecto&idExpediente=110900_SubsanaPlanesObras&idEntidad=400000

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO,
INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA.

Fdo.: Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Código Seguro De Verificación	a/2A107nGhxRXLAQObf jiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jesus Rodriguez Segura - Diputado Delegado Area de Fomento Infraestructuras Vertebracion del Territorio y Agua	Firmado	12/07/2024 13:06:48
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a%2F2A107nGhxRXLAQObf jiA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

